



**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
P R E S E N T E**

Quienes motivan y suscriben **CC. MIGUEL MARENTES, C. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ, C. MARÍA HIDANIA ROMERO RODRÍGUEZ, C. JOSÉ BERTÍN CHÁVEZ VARGAS, y C. GUSTAVO LÓPEZ SANDOVAL**; con el carácter de integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77, y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 124, 5, 37 fracción II, 50, 75 fracción I párrafo segundo de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 40, 47, 60, 87, 92, 99, 104 al 109 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, y demás relativos y aplicables, presentamos a la elevada consideración de este Honorable Pleno de Ayuntamiento el **DICTAMEN QUE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA CARTA COMPROMISO PARA QUE EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, ACCEDA AL MECANISMO DE POTENCIACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FEIEF (FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS) CORRESPONDIENTES A LA COMPENSACIÓN EN LA CAÍDA DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES VINCULADAS A LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE**, mismo que se fundamenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. De igual forma en su fracción II otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II.- La Constitución Política del Estado de Jalisco establece en su artículo 88 párrafo primero, que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros



ingresos que el Congreso establezca a su favor; por su parte el artículo 89 del cuerpo de leyes en cita, refiere que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos en términos de lo dispuesto por la legislación en materia de disciplina financiera y con base en sus ingresos disponibles, los principios de sostenibilidad financiera, responsabilidad hacendaria y en las reglas establecidas en las leyes municipales respectivas; al respecto, la fracción X del artículo 15 del mismo ordenamiento establece que los presupuestos de egresos de cada municipio, deberán sujetarse a los principios de equilibrio, sostenibilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria.

III.- La ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38 y demás relativos y aplicables establecen al Municipio libre como nivel de Gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; con personalidad jurídica y patrimonio propio; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado y en la propia ley en mención, de igual manera establece las obligaciones y facultades de los Ayuntamientos.

IV.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 74, fracción VI y artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4 fracciones II, VIII, XI, XII, XVI, XVII, XVIII y 30, 6, 9, 14 fracciones I, III y IV, artículo 17, fracciones I, VI, VII; VIII, IX, XI, XII, XXII, XXVI, XXVII y XXVIII, artículos 23, 28, 29, 47, 48, 49, y 67 y demás relativos de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas a la Federación; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026; 25 fracción IV artículo 36, 37, 38, 48, 49 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal; y artículos 2, 3 y 12, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación que tiene como objetivo fiscalizar la gestión, custodia y aplicación de los recursos federales transferidos que administró y ejerció este Municipio respecto al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.

Con base en lo anterior, hago del conocimiento de este Honorable Pleno, los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Que con fecha 02 de Junio del año 2020, se suscribió un Convenio de Colaboración para la entrega irrevocable de recursos por el que se establece un mecanismo de compensación de adeudos que celebran por una parte el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de la Hacienda y Crédito Público, representada por su titular el C. Arturo Herrera Gutiérrez y por la otra el Gobierno del Estado de Jalisco, representada por los CC. Enrique Alfaro Ramírez, Juan Enrique Ibarra Pedroza y Juan Partida Morales, en sus respectivos caracteres de Gobernador Constitucional, Secretario General de



Gobierno y Secretario de la Hacienda Pública, respectivamente, en cuyos antecedentes se manifiesta: De conformidad con los artículos 19, fracción IV y 21 fracción II, segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria ("LFRRH"), la Secretaría de la Hacienda Pública Federal constituyó un Fideicomiso público denominado Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas ("FEIEF") con el objeto de compensar disminuciones en ingresos, incluidas disminuciones en el monto de la recaudación federal participable, con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos de la Federación.

Derivado de la emergencia de salud pública internacional y local reconocida mediante la Declaratoria de pandemia de la Organización Mundial de la Salud, causada por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19) de fecha 11 de marzo de 2020, así como el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), PUBLICADO EN EL Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, se estima una eventual disminución de la recaudación federal participable, y, en consecuencia, una caída en las participaciones federales que corresponden a las entidades federativas y sus municipios con respecto a lo presupuestado en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020.

Se estimó que los recursos que recibirán las entidades federativas con cargo al patrimonio del "FEIEF" serán insuficientes para compensar la caída de participaciones federales durante el Ejercicio Fiscal de 2020, razón por la cual en la sesión número CCCXXVIII de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales celebrada el día 1 de abril de 2020, en la modalidad de videoconferencia, dentro del punto de la agenda "Medidas ante la Contingencia Sanitaria", los miembros de ese organismo se manifestaron por aprobar por unanimidad el siguiente acuerdo: "328/2.- Con el objetivo de garantizar los recursos de los gobiernos de las entidades federativas y los municipios, ante una eventual disminución de los fondos de participaciones referenciados a la Recaudación Federal Participable, derivado de la reducción en los precios internacionales del petróleo, así como por los efectos que esta generando la pandemia del COVID-19, se acuerda solicitar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que diseñe un mecanismo de potenciación de los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas "FEIEF", lo anterior con fundamento en lo que establecen los artículos 16 fracción II, 20 y 21 de la Ley de Coordinación Fiscal.

En ese contexto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º, párrafo décimo segundo de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2020, el



mencionado mecanismo de potenciación consiste en un esquema a través del cual las entidades federativas, directamente o por conducto del Gobierno Federal, a través de la Secretaría de la Hacienda Pública Federal monetizan los recursos futuros del FEIEF, que le corresponden en términos de la LFPRH, su Reglamento, las Reglas de Operación de dicho fondo y demás disposiciones aplicables. Las entidades federativas que convengan con la Secretaría de la Hacienda Pública la ejecución de dicho mecanismo podrán obtener mayores recursos en ese ejercicio 2020 a cambio de los recursos futuros que les correspondan derivados del FEIEF, y con ello, mitigar la previsible disminución de participaciones federales para ese ejercicio fiscal.

2.- Que mediante el tercer punto del orden del día de la Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento de fecha 20 de Julio de 2023, se aprobó la **INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO QUE AUTORIZA Y APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE LA CARTA COMPROMISO PARA QUE EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, ACCEDA AL MECANISMO DE POTENCIACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FEIEF (FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS) CORRESPONDIENTES A LA COMPENSACIÓN EN LA CAÍDA DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES VINCULADAS A LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE**, motivada y presentada por el entonces Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez, para el ejercicio fiscal correspondiente al 2023.

3.- Que mediante oficio número Oficio No. 411/UDPCSG/2026/**20476**, suscrito por el C. LIC. AGUSTIN RODRÍGUEZ BELLO, en su carácter de Titular de la Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto de la Subsecretaría de Egresos, de fecha 25 de agosto de 2026, envía al Mtro. Luis García Sotelo Secretario de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, que en lo que interesa dice:

*Subsecretaria de Egresos
Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto
Oficio No. 411/UDPCSG/2026/**20476**.
Ciudad de México, a 25 de agosto de 2026.*

MTRO. LUIS GARCÍA SOTELO.
SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.
Presente.

Se hace referencia a lo dispuesto en los artículos 21, fracción II, párrafo segundo, y 21 Bis de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, (LFPRH); 1º de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2026; y 12 A del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, relativos a que los recursos del Fideicomiso FEIEF se podrán destinar para compensar la disminución en los fondos de participaciones en Ingresos federales vinculados con la Recaudación Federal Participable (RFP) con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos de la



Federación, así como para cubrir las obligaciones derivadas de los esquemas que se instrumenten o se hayan instrumentado para potenciar los recursos de FEIEF.

Asimismo, a los acuerdos aprobados en la CCCLXX Reunión de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, celebrada el día 25 de junio de 2026, mediante los cuales convino, entre otros:

"Acuerdo 370/02.- ... solicitar a la Secretaría de la Hacienda y Crédito Público ("SHCP"), el diseño de un mecanismo financiero de potenciación de los recursos del Fondo de Estabilización de Ingresos de las Entidades Federativas ("FEIEF"), en congruencia con lo señalado en el artículo 1º, párrafo quinto de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026.

... que dicha potenciación sea instrumentada mediante contrato de fideicomiso Banco Ve Por Mas Fideicomiso 1858, originalmente identificado como Fideicomiso CIB/3484, celebrado el 24 de julio de 2020, a fin de que la "SHCP" cubra las compensaciones de aquellas entidades federativas que observen una disminución de los fondos de participaciones federales asociados a una disminución en la "RFP" o en su caso, de las entidades federativas que observen cifras por debajo de los montos estimados de los fondos de participaciones vinculados a la "RFP", al segundo trimestre de 2026.

[...]

Las cantidades a compensar respecto al anticipo provisional del segundo trimestre del ejercicio fiscal 2026, serán entregados a las entidades federativas hasta que la "SHCP", concluya la implementación del mecanismo financiero de potenciación, con cargo a los recursos que se obtengan como resultado de su implementación.

[...]

Acuerdo 370/03.- Que el Coordinador de la Comisión, remita vía correo electrónico a las 32 entidades federativas el documento denominado Carta de Ratificación No. 2 con el objeto de que cada una de las entidades federativas manifieste su intención de participar en el nuevo mecanismo de potenciación. ..."

En ese contexto, con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; en el contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración del FEIEF, y en los acuerdos establecidos por el Comité Técnico del Fideicomiso FEIEF en su Primera Sesión Extraordinaria de 2026, se hace de su conocimiento lo siguiente:

La Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, mediante los oficios No. 351-A-UCEF-062 y 351-A-UCEF-067, de fechas 01 de julio y 12 de agosto de 2026, informó y ratificó una caída en los fondos de participaciones federales vinculados con la RFP al segundo trimestre de 2026, así como la formalización de los acuerdos 370/02 y 370/03, a través de la suscripción de la Carta de Ratificación No. 2.

Asimismo, manifiesto que las cantidades correspondientes al anticipo provisional al segundo trimestre de 2026 se entreguen bajo estas condiciones:

- Fondo General de Participaciones (FGP) y Fondo de Fomento Municipal (FFM) con cargo a los recursos derivados de la potenciación.
- La compensación al segundo trimestre de 2026, procederá únicamente o aquellas entidades federativas en las que se determinó una disminución en su conjunto por los conceptos señalados en el punto anterior entre el monto de lo calendarizado y el monto observado.
- La compensación al segundo trimestre de 2026 que corresponderá a las entidades federativas será hasta por el 75% sobre la diferencia determinada conforme al punto anterior.
- La entrega de los recursos se realizará hasta que la SHCP, concluya el mecanismo financiero de potenciación.

Conforme a lo anterior, los montos del FGP y FFM correspondientes a esa entidad federativa (Jalisco), comunicados en el oficio 351-A-UCEF-067, que derivan de la potenciación del FEIEF, ascienden al total de \$816'883,269.00 (Ochocientos dieciséis millones ochocientos ochenta y tres mil doscientos sesenta y nueve pesos 00/100 M. N.), como se describen a continuación:



Jalisco. (cifras en pesos).							
FGP		FFM		Total			Compensación al II Trimestre
Estimado	Observado	Estimado	Observado	Estimado	Observado	Diferencia	
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)=(1+3)	(6)=(2+4)	(7)=(6-5)	(8)= (7) x(0.75)
38'840,538,510	37'840,638,285	1'800,793,952	1'711,516,485	40'641,332,462	39'552,154,770	-1'089,177,692	816'883,269.00

4.- Que mediante oficio **número DGIC/655/2026**, de fecha 04 de septiembre de 2026, se recibió vía correo electrónico a la Presidenta Municipal con atención a las Tesoreras y Tesoreros del Estado de Jalisco, suscrito por la Licenciada Rebeca Elizalde Hernández en su carácter de Directora General de Ingresos Coordinados se la Subsecretaría de Finanzas de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, que en esencia menciona:

Subsecretaría de Finanzas
Dirección General de Ingresos Coordinados
DGIC/655/2026.
Guadalajara, Jalisco a 04 de Septiembre de 2026.

**CC. PRESIDENTAS Y PRESIDENTES MUNICIPALES
DEL ESTADO DE JALISCO.
P R E S E N T E S .**

ATENCIÓN: TESORERAS Y TESOREROS MUNICIPALES.

Por medio del presente, se hace de su conocimiento que, al cierre del segundo trimestre del ejercicio fiscal 2026, las participaciones federales referenciadas a la Recaudación Federal Participable (RFP) correspondientes al Estado de jalisco registraron una disminución de 1,089 millones de pesos, de los cuales 319.2 millones de pesos corresponden a la afectación de los ingresos municipales.

Dicha disminución se encuentra vinculada directamente con el comportamiento de la RFP, por lo que incide en los recursos transferidos al Estado y, consecuentemente, en las participaciones que corresponden a los municipios de Jalisco.

Al respecto, el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) se encuentra previsto en los artículos 19, fracción IV, inciso a); 21, fracción II, segundo párrafo; 21 Bis de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Conforme al artículo 12 A de su Reglamento y a las Reglas de Operación del FEIEF, durante los primeros tres trimestres se otorgan compensaciones provisionales equivalentes al 75 por ciento de la disminución determinada y, al cierre del ejercicio, se realiza el ajuste anual definitivo para cubrir, en su caso, la diferencia correspondiente. En este sentido, el monto provisional susceptible de compensación para Jalisco asciende aproximadamente a 816 millones de pesos.

No obstante, ante la insuficiencia de recursos disponibles en el FEIEF, el Gobierno Federal propuso implementar un nuevo mecanismo de potenciación, similar a los instrumentados en los ejercicios fiscales 2020 y 2023, con la finalidad de obtener los recursos necesarios para compensar la caída de las participaciones referenciadas a la RFP.

Por lo anterior, y de conformidad con los acuerdos adoptados durante la Primera Reunión Extraordinaria del Consejo Estatal Hacendario llevado a cabo el 4 de septiembre del año en curso, se remite adjunta la



"CARTA COMPROMISO REFERENTE A LOS RECURSOS DERIVADOS DE LA POTENCIACIÓN DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS", a efecto de que sea sometida a la autorización del Ayuntamiento y posteriormente suscrita por las autoridades municipales competentes.

Para que cada municipio pueda acceder a los recursos compensatorios, deberá remitir la siguiente documentación:

- 1.- La Carta Compromiso debidamente suscrita.
- 2.- Copia Certificada del punto de acuerdo aprobado por el Ayuntamiento en sesión de Cabildo.

La documentación deberá enviarse en formato digital al correo electrónico coordinacionfiscal.shp@jalisco.gob.mx, a más tardar el 22 de septiembre de 2026. Asimismo, deberá entregarse a la brevedad posible el formato físico en la Dirección de Planeación y Coordinación Fiscal, ubicada en Pedro Moreno núm. 281, piso 4, Colonia Centro, Guadalajara, Jalisco. Asimismo, se anexa la relación de los montos estimados a compensar por el municipio.

Por los motivos ante expuestos los suscritos en nuestro carácter de integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, formulamos los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- I. Que el Convenio de Colaboración para la Entrega Irrevocable de Recursos por el que se estableció un Mecanismo de Compensación de Adeudos ("**Convenio de Colaboración**"), fue celebrado en fecha 02 de junio de 2020, entre el Estado de Jalisco (la "**Entidad Federativa**") y el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (la "**Secretaría**"), así como a la Carta de Aportación (la "**Carta de Aportación**") suscrita con fecha 07 de agosto de 2020.
- II. Que en la referida Carta de Aportación, esta "Entidad Federativa" manifestó su intención de participar en el mecanismo previsto en el Convenio de Colaboración, por lo que instruyó de manera irrevocable al Fiduciario del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas ("**FEIEF**") y a la "Secretaría", para que entreguen al "Vehículo de Potenciación" por nombre y cuenta de la "Entidad Federativa", los recursos futuros que le correspondería recibir con cargo al "FEIEF", relativos al 100% (cien por ciento) de los recursos descritos en el artículo 87, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria ("**LFPRH**"), y el 80% (ochenta por ciento) de los recursos a que se refiere el artículo 19, fracción IV, inciso a), de la "LFPRH", o cualquier otro fondo y/o recaudación de contribuciones y/o ingresos provenientes de la Federación que los sustituya en su caso. Además, otorgó al Fiduciario del "FEIEF" su consentimiento respecto a las transferencias que dicho Fiduciario realice al "Vehículo de Potenciación", en cumplimiento de las instrucciones que gire la Secretaría de la Hacienda Pública Federal.
- III. Que con el mecanismo implementado con la suscripción del Convenio de Colaboración y la Carta de Aportación, se logró compensar a la "Entidad Federativa" la disminución de participaciones federales presentada en el ejercicio fiscal 2026, conforme a los términos





previstos en la "LFPRH", su Reglamento, las Reglas de Operación del FEIEF, y demás disposiciones aplicables.

- IV. Que Dado que los recursos que recibirán las entidades federativas con cargo al patrimonio del "FEIEF" serán insuficientes para compensar la disminución de las participaciones federales durante el primer trimestre, y en su caso, las subsecuentes del ejercicio fiscal 2026,
- V. Que En este contexto, el artículo 1o, párrafo décimo segundo, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026, establece que los recursos que, durante el ejercicio fiscal de 2026 se destinen al "FEIEF" en términos de las disposiciones aplicables, podrán utilizarse para cubrir las obligaciones derivadas de los esquemas que se instrumenten o se hayan instrumentado para potenciar los recursos de dicho fondo, en los términos dispuestos por la Secretaría, lo cual incluye el Vehículo de Potenciación.
- VI. Que el estado de Jalisco manifestó que está de acuerdo en participar en el mecanismo de potenciación antes señalado, en congruencia con lo establecido en los artículos 1o, párrafo décimo segundo de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026 y 9o., párrafo tercero de la Ley de Coordinación Fiscal, como una medida de carácter excepcional ante la disminución de la Recaudación Federal Participable y en las participaciones aquí referida.
- VII. Que, mediante dicha carta, el estado de Jalisco reconoce y ratifica: en todos sus términos el Convenio de Colaboración y la Carta de Aportación; las declaraciones realizadas por la "Entidad Federativa" en el Convenio de Colaboración; las obligaciones asumidas por la "Entidad Federativa" en el Convenio de Colaboración y la Carta de Aportación, y la existencia, validez y exigibilidad del Convenio de Colaboración y la Carta de Aportación. Sin limitar la generalidad de lo anterior, la "Entidad Federativa" reconoce y ratifica su obligación de pagar a la "Secretaría" las "Cantidades Faltantes", que la "Secretaría", haya anticipado al "Vehículo de Potenciación", en la proporción en que se hubiera beneficiado de la potenciación de los recursos del "FEIEF". Para efectos de dar cumplimiento a dicha obligación, la "Entidad Federativa", ratifica su consentimiento para que, en cada ejercicio fiscal, la "Secretaría" compense en parcialidades mensuales las cantidades que resulten a cargo de la "Entidad Federativa", conforme a lo previsto en el artículo 9, tercer párrafo de la "LCF". Y que, asimismo, para efectos de lo anterior, solicitamos a la "Secretaría" realice los actos necesarios y/o convenientes, y/o gire las instrucciones necesarias, para implementar





el mecanismo de potenciación señalado en la presente carta, a través del "Vehículo de Potenciación", hasta por un monto de \$816'883,269.00

VIII.- Que la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, es legalmente competente para conocer y resolver sobre el presente asunto, de conformidad a lo que establece la fracción I del artículo 60 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, dichas facultades fueron ejercidas en la Séptima Sesión Extraordinaria de la Comisión Edilicia de mérito, celebrada el día 15 de septiembre de 2026, en que se analizó la solicitud contenida en el oficio número 411/UDPCSG/2026/20476 y DGIC/655/2026, y una vez analizada por la comisión a mi cargo, sea sometido a la consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, para su aprobación.

En consecuencia de lo anterior, se pone a la elevada consideración de este Honorable Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, la siguiente:

CARTA COMPROMISO REFERENTE A LOS RECURSOS DERIVADOS DE LA POTENCIACIÓN DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

Primero. - Manifiesto en representación del municipio de **Zapotlán el Grande, Jalisco**, la conformidad para acceder al mecanismo de potenciación de los recursos del FEIEF correspondientes a la compensación en la caída de las participaciones federales vinculadas a la Recaudación Federal Participable.

Dicho mecanismo consiste en un esquema a través del cual el Gobierno de Jalisco, directamente o por conducto del Gobierno Federal, transmite a favor de un fideicomiso privado constituido por terceros, los recursos futuros que le corresponden recibir a este municipio por concepto del FEIEF, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables; a cambio de obtener mayores recursos para mitigar la previsible disminución de participaciones federales para el ejercicio fiscal de 2026.

Segundo. - Se cede de manera irrevocable al Gobierno del Estado de Jalisco, los recursos futuros que le corresponde recibir al municipio de **Zapotlán el Grande, Jalisco**, por concepto del FEIEF, de acuerdo con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables, para que, por cuenta de este municipio, cumpla con las obligaciones derivadas del mecanismo de potenciación.



En caso de que los recursos cedidos al Estado, conforme a lo previsto en el párrafo anterior, resulten insuficientes para cumplir con las obligaciones de pago que se generen derivadas del mecanismo de potenciación, se autoriza al Estado de Jalisco llevar a cabo la compensación mensual contra las participaciones federales en la misma proporción en la que se haya beneficiado, hasta por el 4% del Fondo General de Participaciones que le correspondan al municipio de **Zapotlán el Grande, Jalisco**, de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Tercero. - La presente Carta Compromiso entra en vigor al día de su firma y estará vigente hasta que se cumplan las obligaciones derivadas del mecanismo de potenciación y no existan montos pendientes por compensar.

Por lo tanto, el municipio de **Zapotlán el Grande, Jalisco**, no podrá revocar, incumplir, ni dar por terminado el presente acuerdo ni cualquier otra circunstancia similar o análoga, antes del plazo referido.

Cuarto. - La presente Carta se aprobó conforme a lo establecido en el Acuerdo tomado en la sesión de Cabildo número de fecha_____.

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Estado de Jalisco, a 9 de septiembre dos mil veintiséis

LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS
PRESIDENTA MUNICIPAL

MTRA. KARLA CISNEROS TORRES
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

MTRA. CLAUDIA MARGARITA GOMEZ ROBLES
SINDICA MUNICIPAL

LIC. VICTORIA GARCIA CONTRERAS
ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL





Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, ponemos a consideración de este Honorable Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se aprueba , autoriza y faculta a las **CC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS**, Presidenta Municipal; **C. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ**, Síndica Municipal, **C. KARLA CISNEROS TORRES**, Secretaria de Ayuntamiento y a la **C. VICTORIA GARCÍA CONTRERAS** Encargada de la Hacienda Municipal, a efecto de comparecer a la suscripción de la Carta Compromiso para que el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, acceda al mecanismo de potenciación de los recursos del FEIEF (Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas) correspondientes a la compensación en la caída de las participaciones federales vinculadas a la recaudación federal participable.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Encargada de la Hacienda Municipal, a efecto de que otorgue el debido cumplimiento con el presente acuerdo, así como con el contenido de los oficios números .

ATENTAMENTE

"2026, CENTENARIO DEL NATALICIO DEL COMPOSITOR ZAPOTLENSE
RUBEN FUENTES GASSON".

"2026, CENTENARIO DEL ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL LITERATO
ROBERTO ESPINOZA GUZMAN".

"2026, CENTESIMO QUINCUGESIMO ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL COMPOSITOR Y
DIRECTOR DE ORQUESTA JOSÉ PAULINO DE JESÚS ROLÓN ALCARAZ".

Cd. Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 15 de septiembre de 2026.



LIC. MIGUEL MARENTES.

Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de
Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

SALA DE REGIDORES



C. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ

Síndica Municipal y Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de
Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

C. MARÍA HIDANIA ROMERO RODRIGUEZ.

Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de
Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

C. JOSÉ BERTÍN CHÁVEZ VARGAS.

Regidor Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de
Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

C. GUSTAVO LÓPEZ SANDOVAL.

Regidor Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de
Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

*La presente hoja de firmas, forma parte integrante del DICTAMEN QUE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA CARTA COMPROMISO PARA QUE EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, ACCEDA AL MECANISMO DE POTENCIACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FEIEF (FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS) CORRESPONDIENTES A LA COMPENSACIÓN EN LA CAÍDA DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES VINCULADAS A LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE - - - - - CONSTE.

*MM/mgpa.

